



**Huancayo, dieciocho de enero  
Del año dos mil veintidós.**

**Resolución Administrativa N° 0032 -2022-CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **CRISTINA LUISA QUISPE LAURA**, Asistente Administrativo I adscrita a la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe N° 001-2022-TS-OSST-CSJJU-PJ, presentado por la Lic. Melina Roxana RAMOS OCHOA, Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.-** El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.-** Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud, por resultado positivo al COVID 19, motivo por el cual le otorgaron descanso médico por catorce (14) días calendarios conforme al Descanso Médico de la Clínica Cayetano y, habiéndose reincorporado a laborar solicita en vía de regularización licencia. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

**Cuarto.-** En merito a lo previsto en el Decreto Supremo Nro.044-2020-PCM se tiene que los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

**Quinto.-** Con Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID19) en el ámbito laboral, tiene por objetivo implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID19) en los centros de trabajo, la aplicación tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por el coronavirus (COVID 19) que presenten los trabajadores en su centro laboral.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Sexto.**- En el marco de la prevención laboral, y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID 19), en el centro de trabajo, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID 19), dejaran de asistir a su centro de trabajo operando la suspensión imperfecta de labores tal como lo prevé en su numeral 5.1.2, del punto 5.1, del acápite 5) de la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral.

**Séptimo.**- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro.010-2004-CE-PJ, el artículo 24° señala: *“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos”: literal c) Por enfermedad, con o sin goce de haber...”.*

**Octavo.**- El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”.*

**Noveno.**- Mediante Informe N° 001-2022-TS-OSST-CSJJU-PJ, la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior, informa que ha brindado el apoyo correspondiente a la servidora QUISPE LAURA Cristina, para la regularización de su licencia por enfermedad, así mismo informa que la referida servidora no se encuentra con periodo subsidiario.

**Décimo.**- Estando al informe donde además remite entre otros documentos la Constancia de afiliación vigente en la EPS – PACIFICOS SEGUROS, con código N° 128867181 PLAN BASE, el resultado de análisis de antígeno COVID 19 positivo y el Descanso Médico que acredita el estado de salud; procede conceder con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, a partir del **30 de diciembre del 2021 al 12 de enero del 2022.**

**Décimo Primero.**- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud a la servidora **CRISTINA LUISA QUISPE LAURA**, Asistente Administrativo I adscrita a la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **30 de diciembre del 2021 al 12 de enero del 2022.**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada.**

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**